

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°8449/99.-

VISTO:

El expediente N° SEO 3606-M-98, y la Ordenanza N°7456, Y.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza regula la ejecución de Obras de Infraestructura bajo el regimen de contratación directa entre vecinos y empresas.-

Que los vecinos del sector aceptaron la propuesta técnico-financiera de la Empresa Pentak- Bonforte UTE, como conveniente a sus intereses y por resultar imprescindible para la posterior ejecución de la obra de pavimento que realiza la misma empresa como consecuencia de la Ordenanza N° 7848/97, de fojas 35.-

Que de acuerdo a la oferta de la empresa cada frentista deberá abonar la suma básica de \$ 48 por metro lineal de frente y de \$ 140 por conexión domiciliaria.-

Que a fojas 33 luce planilla de balance de adhesión donde surge que mediante la aplicación del Artículo 13° de la Ordenanza se logra una adhesión del 75% a la obra.-

Que a fojas 19 a 22, lucen los contratos individuales de los vecinos con la empresa.-

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido por la ordenanza en los aspectos técnico descriptivos.-

Que el Artículo 4°, de la Ordenanza dispone que corresponde al Consejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal.-

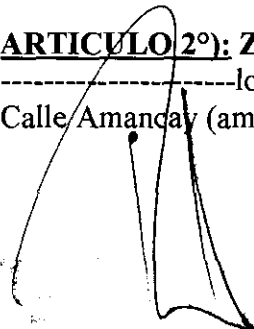
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra:
-----“RED CLOACAL DOMICILIARIA CALLE AMANCAY ENTRE
TROCOMAN Y RIO SALADO”, en el marco de la Ordenanza N° 7456.-

ARTICULO 2°): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al pago, a
-----los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:
Calle Amancay (ambas veredas) entre Trocoman y Rio Salado.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3°): METODO DE LIQUIDACION: Será en base sistema de afectación
-----por metro lineal de frente de cada parcela beneficiada por la obra.-

ARTICULO 4°): FORMA DE PAGO:

- a) de contado: \$ 48,00 por metro lineal de frente y \$ 140 por conexión.-
 - b) Pago 3 cuotas: \$ 53,00 por metro lineal de frente y \$ 148 por conexión.-
 - c) Pago 6 cuotas: \$ 58,00 por metro lineal de frente y \$ 155 por conexión.-
- Todos los precios incluyen el I.V.A.-

Para la financiación bancaria ofrecida por el Banco de la Provincia del Neuquén y del Bansud, se utilizarán los precios fijados como de contado.-

ARTICULO 5°): VENCIMIENTOS: Los pagos se efectuarán conforme a lo establecido
-----en los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas, sujetas a lo establecido en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 7456, para lo cual la empresa deberá contar con el convenio con el Banco, previo a la iniciación de la obra.-

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 3606-M-98).-

ES COPIA:
neg.-

FDO.:REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No. <u>3449</u> /19 <u>99</u>
Promulgada por Decreto No. <u>0354</u> /19 <u>99</u>
Expte. No. <u>SEO-3606.M-98</u>
Obs.: